



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO CATORCE. En Corrientes, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal Adjunto, Dr. Jorge Omar Semhan, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 166

Corrientes, 30 de mayo de 2022

VISTO: La sanción de la Ley N° 6556/2021, que aprueba el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, el Acuerdo Extraordinario N° 8/2021, respecto de las medidas de gobierno establecidas por el Superior Tribunal de Justicia para la implementación de la nueva norma procesal no penal y lo dispuesto en el punto 17° del Acuerdo N° 19/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que, en sus “Disposiciones Transitorias” la ley 6556/2021 establece que el Superior Tribunal de Justicia elaborará un Plan de Acción para la Implementación de este Código, que considere los avances logrados en cuanto a oralidad, poniéndose especial atención a la adecuación de las estructuras edilicias e informáticas del Poder Judicial y la capacitación del personal, de conformidad a las siguientes pautas: a) plan especial de descongestión de los procesos de conocimiento iniciados con anterioridad al 1 de junio de 2019 y b) adopción de medidas necesarias para una transición ordenada hacia un nuevo modelo de gestión judicial a desarrollar en función de las nuevas estructuras procesales y la implementación del sistema de oralidad.

Que en virtud de ello, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en dicha normativa, se estima oportuno y conveniente disponer la conformación de una Comisión Técnica de seguimiento para la Implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, para que actúen de acuerdo a las instrucciones y pautas que les impartan los Señores Ministros Dr. Guillermo Horacio Semhan y Dr. Fernando Augusto Niz, y en coordinación con la Fiscalía General.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Disponer la conformación de una Comisión Técnica de seguimiento para la Implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, que actuarán conforme supervisión e instrucciones de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Guillermo Horacio Semhan y Dr. Fernando Augusto Niz y en coordinación con el equipo técnico que designe la Fiscalía General.

La Comisión Técnica de seguimiento estará integrada por: Dra. María Andrea Elizabeth Ferreira (Área de Recupero y Control de Tasa de Justicia), Dra. Mirta Graciela Allende (Secretaría Administrativa) y con funciones de Relator de la Comisión, el Prosecretario de la Secretaría Administrativa, Dr. Edgar Abraham Parras.

2º) Dar cuenta y comunicar en el próximo Acuerdo.

“Nº 167

Corrientes, 31 de mayo de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo ED-9-2022 (SIIF 2090090000500092022), caratulado: “DGA-CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2022 - REPROGRAMACIÓN FINANCIERA 2º TRIMESTRE CUOTA 2 (MAYO) F10 Y PROGRAMACIÓN 2º TRIMESTRE CUOTA 3 (JUNIO) F10 - F14”, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 15º Inc. j) es competencia de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de Corrientes, en su carácter de órgano rector de las etapas de formulación y evaluación del sistema presupuestario del sector público provincial, determinar en términos absolutos y relativos, los desfases o grado de cumplimiento entre las cuotas de programación financiera solicitadas por cada entidad y/o jurisdicción y lo efectivamente ejecutado, con el fin de señalar las causas que originaron dichos



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

desvíos presupuestarios, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

Que por las facultades acordadas en la Ley de Autarquía N° 4220, el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos del ordenamiento, distribución y ejecución de los créditos presupuestarios, tendrá las mismas atribuciones que las conferidas al Poder Ejecutivo por la ley de contabilidad, leyes de Presupuesto, de Obras Públicas o especiales.

Que por el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo III, corresponde aprobarse por Resolución de Presidencia la PROGRAMACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE GASTOS, en esta oportunidad, la reprogramación financiera del Compromiso y Ordenado para el mes de mayo 2022 en Fuentes 10 y la programación financiera del Compromiso y Ordenado para el mes de junio 2022 en Fuentes 10 y 14.

Que el presente acto se dicta siguiendo los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15° Inc. j), Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6° y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Anexo III.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar la reprogramación de la Cuota Financiera correspondiente al 2° trimestre 2022 2ª cuota (mayo) COM y ORD en fuente 10 conforme formulario de fs. 2.
- 3) Autorizar la programación de la Cuota Financiera correspondiente al 2° trimestre 2022 3ª cuota (junio) COM y ORD con la siguiente afectación: FUENTE 10 RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA (COM) \$50.000.000 (pesos cincuenta millones), (ORD) \$943.190.000 (pesos novecientos cuarenta y tres millones ciento noventa mil); FUENTE 14 TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (COM) \$15.000.000 (pesos quince millones), (ORD) \$24.000.000 (pesos veinticuatro millones) conforme formulario de fs. 2.
- 4) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“Nº 171

Corrientes, 3 de junio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo CA-298-2022 (SIIF 2090090000102982022) (Relac. E-187-2022), caratulado: “DAMI-9 DE JULIO-SERVICIOS ELECTROMECHANICOS S/ FIRMA PEREYRA ASCENSORES SRL ELEVA FACTURA PARA EL PAGO DEL PERÍODO 12 AL 30 DE ABRIL 2022 (CONTRATO VENCIDO 11/04/2022), POR EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA- RELACIONADO AL EXPTE E-187-2022”, y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, en relación a la presentación de la empresa “PEREYRA ASCENSORES S.R.L.” de fs. 2 solicitando el pago de la factura tipo “B” Nº 00002-00004856 por la suma de \$158.333, en concepto de prorrateo del mantenimiento del mes de abril de los ascensores de Capital e Interior de la Provincia de fs. 1.

Que la citada dependencia a fs. 3 fundamenta lo requerido en la circunstancia que el contrato anterior con la firma concluyó el 11/04/2022 y el nuevo contrato, tramitado por Expediente Administrativo 09-E-187-2022 y que fue suscripto el 17/05/2022, establece en su Cláusula Quinta como plazo de prestación de los trabajos 24 (veinticuatro) meses a partir del 01/05/2022.

Que la Dirección General de Administración en virtud de lo expuesto y toda vez que la citada empresa prestó el servicio en forma continua, aun con el contrato vencido, considera ajustado a derecho efectuar el pago solicitado.

Que la firma “PEREYRA ASCENSORES S.R.L.” CUIT Nº 30-71147350-1 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 119594 (fs. 4).

Que está previsto el crédito presupuestario en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica según CCG COM Nº 1806 (fs. 5).

Que el presente trámite encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109º Inc. 3) Ap. i); ACE Nº 16/2002 Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. por ACD Nº 27/2013 Punto 19º mod. por ACD Nº 4/2020 Punto 15º (valor JUS actualizado por ACD Nº 1/2022 Punto 30º), Ley Nº 4484.

Por ello,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la factura indicada en el Considerando, en concepto de servicio de mantenimiento de ascensores de capital e interior de la Provincia por el período del 12 al 30/04/2022 por la suma final de \$158.333 (pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres) a la firma “PEREYRA ASCENSORES S.R.L.” CUIT N° 30-71147350-1.

3) Imputar el gasto indicado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, procediendo a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 172

Corrientes, 3 de junio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1145-2022 (SIIF 2090090000011452022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA S.A. S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - PERÍODO JUNIO 2022 - FIBERCORP”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” presenta factura tipo “B” N° 6723-90707454 (fs. 1-2) por el servicio de TV clásico y de conectividad acceso dinámico 300/15 para el mes de junio 2022 por \$15.865,50 y nota de crédito tipo “B” N° 6723-08041383 (fs. 2 vta.) bonificando el servicio de televisión por -\$2.858.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible y que cuenta con la conformidad del Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática - deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Intégra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86º,

ACD N° 36/2021 Punto 15° (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto N° 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 122070 (fs. 5).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 1901 (fs. 4).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar en forma anticipada y por medio de la Tesorería Jurisdiccional, la factura y nota de crédito indicadas en el considerando por el servicio de conectividad acceso dinámico "FIBERCORP" 300/15 para el mes de junio 2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$13.007,50 (pesos trece mil siete con cincuenta centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°

Resolución N° 168 (E-1144-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición placas de MDF para mobiliario - OFIJU en edificio de Jujuy N° 848 Corrientes, y adjudica a "EL GALPÓN MADERAS S.R.L." por la suma final de \$615.781,61 (pesos seiscientos quince mil setecientos ochenta y uno con sesenta y un centavos).

Resolución N° 169 (E-1153-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de los trabajos de cambio de neumáticos, alineado y balanceo para el vehículo FORD



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ECOSPORT dominio colocado POY 818 afectado al Juzgado de Paz de La Cruz, y adjudicar el Concurso de Precios N° 98/2022 a la firma “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.” CUIT N° 30-71119137-9 por la suma final de \$166.208 (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos ocho).

Resolución N° 170 (E-1174-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la provisión de neumáticos para el vehículo Toyota Hilux HVO 390 afectado a la Delegación del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, Cuerpo de Psicología Forense y Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Paso de los Libres, y adjudicar el Concurso de Precios N° 101/2022 a la firma “TOP NEUMÁTICOS S.R.L.” CUIT N° 30-71084177-9 por la suma final de \$163.048 (pesos ciento sesenta y tres mil cuarenta y ocho).

Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –en virtud de la renuncia del agente Julio Luis Adrián Babin, aceptada por Acdo. N° 13/22 pto. 10°. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Asignar un

(1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

- 2) Juzgado de Paz Barrial N° 1: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*en virtud de la renuncia de la agente Fiorella Alejandra Estigarribia, aceptada por Acdo. N° 13/22 pto. 9°*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Paz Barrial N° 1 que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -*según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-*; oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1177-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres, cargo asignado por Acdo. N° 12/22 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 7/22 pto. 11°, oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres, a Juan Pablo BARES, M.I. N° 37.212.252, quien cesa como Auxiliar de Primera en esa dependencia.
- 2) Expte. E-1222-2022, propuesta formulada por el Juzgado de Ejecución Tributaria, cargo asignado por Acdo. N° 13/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Ejecución Tributaria, a María Lourdes de los Milagros SENA FARAGE, M.I. N° 30.216.464.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 3) La designada en el apartado 2) deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración - Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1225-2022; por el cual el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, solicita la designación de un Prosecretario Sustituto, en reemplazo de la Dra. Patricia Silvana Quiroga –*que se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad, art. 55 R.I.*- proponiendo al efecto a la Dra. Mariana Soledad ROMERO, M.I. N° 25.032.935, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7° y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria Sustituta (Clase 128) en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, a la Dra. Mariana Soledad ROMERO, M.I. N° 25.032.935, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1217-2022; referente al Acuerdo N° 12/22 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en esta Ciudad, a través del cual se dispuso el ascenso del agente de Sala II, Fabián Omar IMHOFF, M.I. N° 31.209.294, al cargo de Oficial Principal y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Tener presente.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1224-2022; referente al Acuerdo N° 1/22 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con asiento en esta Ciudad a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Sara María CARVALLO, M.I. N° 30.943.803, al cargo de Oficial y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Tener presente

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1215-2022; referente al Acuerdo N° 288/22 del Tribunal de Juicio de Paso de los Libres, a través de la cual se dispuso el ascenso de la agente Rosa Lourdes CHAMORRO, M.I. N° 16.403.695, al cargo de Jefe de Despacho, oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1214-2022; por el cual la agente Miriam Clotilde AMORES, M.I. N° 14.215.012, quien presta servicios en el Juzgado de Garantías N° 2 de Goya, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El Expte. E-1202-2022; por el cual la agente Cecilia María RODRIGUEZ, M.I. N° 16.549.686, quien presta servicios en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Bella Vista, presenta su renuncia al cargo de Jefe de División para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO: Visto: El Expte. E-1221-2022; por el cual la agente Miriam del Carmen MORINIGO, M.I. N° 16.769.905, quien presta servicios en el Juzgado de Instrucción N° 1, presenta su renuncia al cargo de Oficial Superior de Segunda para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1245-2022; por el cual la agente María Celeste Edelmira PEREZ RUIZ, M.I. N° 16.928.811, quien presta servicios en el Juzgado Laboral N° 2, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

DUODECIMO: Visto: La solicitud formulada por el Sr. Ministro Dr. Guillermo Horacio Semhan de que se haga saber a las entidades públicas y privadas a las que se remitan oficios judiciales por medio electrónicos, la validez de las firmas digitales de Jueces y Funcionarios insertas en dichos instrumentos. Y CONSIDERANDO: Que en



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

el marco de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial, Ley N° 6556, el Superior Tribunal de Justicia dictó el Acuerdo Extraordinario N° 8/21, aprobando el Régimen del Gestión Electrónica de Expedientes. Que dicho régimen establece que los oficios dirigidos a entidades públicas o privadas deberán ser firmados digitalmente por el Juzgado o Tribunal oficiante y enviados a través del medio electrónico (art. 30). Que no obstante la claridad de la norma, se detectaron en la práctica inconvenientes en el diligenciamiento de oficios remitidos por vía electrónica, ya que, en diversas oportunidades, los organismos oficiados cuestionaron la validez de las firmas digitales insertas en los mismos. Que en virtud de ello, a fin de garantizar el correcto y eficaz diligenciamiento de los oficios judiciales remitidos por medios electrónicos, se estima conveniente recordar a las entidades públicas y privadas oficiadas -Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Registro de la Propiedad Inmueble, Banco de la Provincia de Corrientes S.A., Dirección General de Catastro, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Instituto de Previsión Social de la Provincia, Instituto de Obra Social de Corrientes, Instituto de Viviendas de Corrientes, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, Instituto de Cardiología de Corrientes, Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Colegio Público de Abogados, Hospital Escuela José Francisco de San Martín, entre otros- que las firmas digitales de Jueces y Funcionarios insertas en los oficios remitidos por medio electrónico, tienen idéntica validez jurídica que las firmas ológrafas de los oficios diligenciados en soporte papel, ya que su autenticidad está avalada por la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), organismo ante el cual puede realizarse el trámite de verificación de la autenticidad de las firmas digitales y de la integridad de los documentos a los que aquellas están incorporados (Ley N° 25.506 y sus modificatorias). Por otro lado, mediante consulta ante la Oficina de Firma Digital (correo electrónico: firmadigital@juscorientes.gov.ar) o Asistencia a Usuarios (correo electrónico: asistenciaausuarios@juscorientes.gov.ar / teléfono N° (379) 4104200), dependientes de la Dirección General de Informática del Poder Judicial, puede también recabarse información sobre la validez de la firma digital de todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Por ello y oído el Señor Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: 1) Recordar a las entidades públicas y

privadas a las que se remitan oficios por medios electrónicos -Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Registro de la Propiedad Inmueble, Banco de la Provincia de Corrientes S.A., Dirección General de Catastro, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Instituto de Previsión Social de la Provincia, Instituto de Obra Social de Corrientes, Instituto de Viviendas de Corrientes, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, Instituto de Cardiología de Corrientes, Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Colegio Público de Abogados, Hospital Escuela José Francisco de San Martín, entre otros- que las firmas digitales de Jueces y Funcionarios insertas en dichos oficios tienen idéntica validez jurídica que las firmas ológrafas de los oficios diligenciados en soporte papel.

2) Hacer saber a las entidades públicas y privadas oficiadas que, de estimarlo necesario, podrán solicitar ante la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), la verificación de la autenticidad de las firmas digitales y de la integridad de los documentos a los que están incorporados. También podrán realizar consulta ante la Oficina de Firma Digital (correo electrónico: firmadigital@juscorientes.gov.ar) o Asistencia a Usuarios (correo electrónico: asistenciaausuarios@juscorientes.gov.ar / teléfono N° (379) 4104200), dependientes de la Dirección General de Informática del Poder Judicial, recabando información sobre la validez de la firma digital de todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DECIMO TERCERO: Visto: La facultad del Superior Tribunal de Justicia de determinar, por vía reglamentaria, el monto de las multas aplicables por incomparecencia de las partes a las audiencias de mediación (art. 19, Ley N° 5931) y de fijar pautas para la determinación de los honorarios de los mediadores, en caso de no existir acuerdo en la materia (art. 30, Ley N° 5931). Y Considerando: Que la escala para la fijación de honorarios y determinación de multas actualmente prevista en el art. 18 del Reglamento Interno de Mediación (R.I.M.), ha quedado desactualizada a causa del proceso de desvalorización monetaria que vive nuestro país.

Que atento a ello resulta necesario modificar dicha escala, estableciendo nuevos parámetros que simplifiquen la determinación de honorarios y multas;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

garanticen que sus montos guarden relación con la importancia económica del juicio si este es susceptible de apreciación pecuniaria y, a la vez, reconozcan los mediadores una justa retribución por sus servicios.

Que a tal efecto se prevé, en líneas generales, que: cuando hay acuerdo de partes sobre objeto del proceso, se aplique un determinado porcentaje -que se estima en un 5%- sobre el monto del acuerdo y que cuando no se arribe a acuerdo, se aplique un porcentaje -que se estima en 2,5%- sobre el monto de la demanda, en aquellos procesos con contenido patrimonial. También se contempla la fijación de honorarios mínimos en juicios de escaso valor económico, a fin de alentar la intervención de los mediadores que, de otra manera, no tendrían incentivo para actuar en este tipo de juicios. Para las causas sin contenido patrimonial o con monto indeterminado, se mantiene la referencia al Jus, pero distinguiendo si se alcanzó o no un acuerdo sobre el objeto del litigio, a fin de privilegiar la retribución del mediador cuya labor fue exitosa. Además, se regula la situación que se plantea cuando ambas partes actúan con beneficio de litigar sin gastos y se contempla el supuesto de la Mediación Penal Juvenil, fijando un honorario mínimo y poniendo su pago a cargo del Centro Judicial de Mediación, a fin de garantizar la gratuidad del procedimiento a ambas partes.

Que, asimismo, resulta conveniente actualizar los honorarios y multas que corresponden por incomparecencia -justificada o injustificada- de las partes a la audiencia de mediación (art. 28 del R.I.M.) y por negativa a mediar de la parte compareciente (art. 29 del R.I.M.).

Que, por último, es conveniente regular expresamente la posibilidad de que el Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación y los Jefes de sedes del interior provincial de la dependencia, puedan actuar, de manera excepcional, como mediadores en causas particulares, si la complejidad, importancia y trascendencia jurídica y social de la cuestión así lo amerita, siempre que la designación sea solicitada de mutuo acuerdo por las partes y el Superior Tribunal de Justicia la autorice en cada caso. Es dable señalar que dicha posibilidad fue admitida por Resolución N° 847, de fecha 19 de Diciembre de 2018, publicada en Acuerdo N° 1/19. La actuación como mediador del Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación y los Jefes de Sede del interior provincial, constituye una prestación de

servicios del Poder Judicial a las partes del proceso, por lo que dará lugar al cobro de un arancel, cuyo importe será equivalente a los honorarios que le hubiera correspondido percibir a un mediador particular conforme art. 18 del R.I.M. En función de ello, se prevé el agregado de un tercer párrafo al art. 15 del R.I.M.

Por ello y oído el Señor Fiscal Adjunto; **SE RESUELVE:**

1) Modificar el art. 18° del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación, quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 18.** Honorarios del Mediador. Los honorarios serán acordados libremente por las partes y el mediador. A tal efecto deberán tener en cuenta las siguientes pautas: 1) el monto del proceso, si fuere susceptible de apreciación pecuniaria; 2) la naturaleza y complejidad del caso; 3) la trascendencia jurídica, moral y económica del asunto y 4) la situación económica de las partes.

Los honorarios serán soportados en igual proporción por las partes, salvo convención en contrario.

En caso de no llegarse a un acuerdo sobre los honorarios, los mismos se regularán con arreglo a las siguientes pautas:

a.- En juicios en los que se arribó a un acuerdo sobre el objeto de la demanda:

1.- **Juicios con contenido patrimonial:** a) Los honorarios se fijarán en un 5% sobre el monto acordado en la mediación. b) Cuando el objeto del reclamo fuera una cuota alimentaria, los honorarios se calcularán sobre la base que resulte de multiplicar la cuota mensual pactada en dinero, por 12 veces y sobre ese monto se aplicará el porcentaje antes indicado (5%). En estos supuestos, cuando no sea posible determinar el caudal económico del alimentante, se podrá tener en cuenta el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil.

2.- **Honorarios mínimos:** Será de 1 Jus y se fijará cuando los honorarios que se obtengan aplicando las pautas anteriormente indicadas, sean inferiores a ese valor.

3.- **Juicios sin contenido patrimonial o con monto indeterminado:** los honorarios se fijarán en 4 Jus.

b.- En juicios en los que no se arribó a un acuerdo sobre el objeto de la demanda:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

1.- **Juicios con contenido patrimonial determinado**: a) Los honorarios se fijarán en un 2,5% del monto reclamado en la demanda. b) Cuando el objeto del reclamo fuera una cuota alimentaria, los honorarios se calcularán sobre la base que resulte de multiplicar la cuota mensual reclamada en dinero en la demanda, por 12 veces y sobre ese monto se aplicará el porcentaje antes indicado (2,5%).

2.- **Juicios sin contenido patrimonial o con monto indeterminado**: los honorarios se fijarán en 2 Jus.

c.- **En juicios en los que ambas partes cuenten con beneficio de litigar sin gastos**: Si se arribó a un acuerdo, los honorarios fijados según las pautas antes señaladas, serán abonados por la parte que hubiere obtenido una prestación económica con motivo de la mediación y en la proporción que le corresponda (art. 31, Ley N° 5931). En estos supuestos no rige el honorario mínimo. Si no se arribó a un acuerdo sobre el objeto del proceso, los honorarios se fijarán en 1 Jus y estarán a cargo del Centro Judicial de Mediación.

d.- **Mediación Penal Juvenil**: Los honorarios se fijarán en 1 Jus y estarán a cargo del Centro Judicial de Mediación”.

2) Modificar el art. 28 del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación, quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 28. Incomparecencia de las partes. Fracaso de la audiencia por inasistencia al proceso de mediación. Sanción pecuniaria:** a) *Incomparecencia justificada: Si la segunda audiencia (Art. 17°, Ley N° 5931) no pudiera celebrarse por incomparecencia de cualesquiera de las partes -debidamente justificada por escrito-, implicará el fracaso de la mediación;* b) *Incomparecencia injustificada: Cuando la mediación fracasare por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes, el incompareciente deberá abonar una multa impuesta por el Superior Tribunal de Justicia a instancia y previa sustanciación por parte del Centro Judicial de Mediación, cuyo monto será equivalente a lo que hubiere correspondido como honorarios al mediador en caso de no arribarse a acuerdo sobre el objeto del proceso, según la escala de fijada en art. 18 del presente reglamento. El importe de la multa deberá depositarse en la cuenta habilitada a tal efecto (Acdo. N° 19/09, pto. 17°);* c) *Comparecencia y negativa a mediar: Cuando uno de los comparecientes no acepte participar en el proceso de mediación, deberá abonar al mediador interviniente, en juicios con contenido patrimonial, la suma equivalente al*

1% del monto de la demanda. Si el monto no está determinado o se trate de un juicio sin contenido patrimonial, deberá abonar una suma equivalente a 1 Jus”.

3) Modificar el art. 29 del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación, quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 29.** Incomparecencia de las partes. Honorarios del mediador. En los supuestos de los incs. a) y b) del art. 28, los honorarios del mediador se fijarán en una suma equivalente a 0,30 Jus y será a cargo del Centro Judicial de Mediación”.

4) Incorporar como tercer párrafo del art. 15 del R.I.M. el siguiente texto: “Art. 15. La designación como mediador podrá recaer, de manera excepcional, en el Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación y los Jefes de sede del interior provincial de esa dependencia, si la complejidad, importancia y trascendencia jurídica y social de la cuestión así lo amerita, siempre que sea solicitada de común acuerdo por las partes y el Superior Tribunal de Justicia la autorice en cada caso. Por la prestación de dicho servicio, se cobrará un arancel cuyo importe será equivalente a los honorarios que le hubiera correspondido percibir a un mediador particular, conforme art. 18 del R.I.M.”.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-4539-2018; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 12, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 12, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DECIMO QUINTO: Visto: La necesidad de fijar un arancel por estadía para los autos y motos secuestrados a disposición de autoridad judicial federal y/u otros organismos nacionales que se encuentran ubicados en el predio “Ex Sarpa”, a fin de sostener los gastos de mantenimiento del predio y funcionamiento de la Oficina de Automotores Secuestrados. Y Considerando: Que en el punto 11° del Acuerdo N° 22/2017, este Tribunal fijó un arancel por estadía de automotores y en el punto 8° del Acuerdo N° 19/2017, el arancel por estadía de motos, ambos cuando el secuestro fuera ordenado por autoridad judicial Provincial. Por todo ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: 1°) Fijar la suma de 1 JUS en concepto de estadía de motovehículos secuestrado por Autoridad Judicial Federal y/u Organismos Nacionales por cada semestre –después del año de su custodia en el predio- y la suma de 2 JUS en concepto de estadía de autos por cada semestre –después del año de su custodia en el predio- 2°) Establecer que previo a la entrega de autos o motovehículos secuestrados por orden de autoridad judicial federal y/u organismos Nacionales, la Oficina de Depósito de Automotores Secuestrados, previamente deberá requerir al Área de Recupero y Control de Tasas de Justicia que realice la liquidación del arancel por estadía y verifique el control del pago correspondiente. 3°) Recordar la vigencia del arancel por estadía para los autos y motos secuestradas por autoridad judicial Provincial (ver punto octavo del Acuerdo N° 19/2017, para las motos y punto 11° del Acuerdo N° 22/2017, para los autos), debiendo modificarse en lo pertinente y disponer que corresponde abonar la suma fijada como arancel “*por cada semestre, después del año de su custodia en el predio*”. 4°) Disponer que el Área de Recupero y Control de Tasa de Justicia, por Secretaría proceda a la publicación del cuadro con los aranceles establecidos en el presente.

DECIMO SEXTO: Visto: para que se publique el Acuerdo de fecha 2 de junio de 2022, a través del cual se dispuso la prórroga de inscripción para los Contadores Públicos interesados en integrar la lista de Síndicos para actuar en Concursos y Quiebras en la Segunda Circunscripción Judicial –*cuya publicación fuera dispuesta por Acdo. N° 10/22 pto. 7°*-, en razón del pedido formulado por los profesionales en virtud de la demora en la emisión de certificados por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, siendo este un requisito indispensable para su inscripción; Por

ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobación y publicación de la actividad "*DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS DE CONTROL DE ACUSACIÓN Y DE ADMISIÓN DE PRUEBAS EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL DE CORRIENTES*", que presentara la OFIJU de Curuzú Cuatiá. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO OCTAVO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobación y publicación de la actividad "*Taller para OFIJU y Tribunales Orales Penales de la ciudad Capital EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL*" que presentara el Equipo de Implementación del Código Procesal Penal. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO NOVENO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobación y publicación de la actividad "*Taller Conversatorio para las OFIJU de la Ciudades de Paso de los Libres, Monte Caseros, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Goya, Esquina, Santo Tomé, Gobernador Virasoro, Ituzaingó, Bella Vista, Santa Rosa y Saladas*", que presentara el Equipo de Implementación del Código Procesal Penal. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobación y publicación de la actividad "*CIRCUITO DE TRAMITES DAMI*" que presentara la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento. Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobación y publicación de la actividad "*CAPACITACIÓN SOBRE LEY MICAELA*"



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

que presentara el Juzgado de Garantías de Gobernador Virasoro Por ello y oído el Sr. Fiscal Adjunto; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: Las solicitudes de licencias:

- 1) AYALA, MONICA EMILCE, 3 días desde el 18/05/2022 hasta el 20/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) BARBONA, LILIANA BEATRIZ, 60 días desde el 28/05/2022 hasta el 26/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).
- 3) BENITEZ, GENARO, 30 días desde el 27/05/2022 hasta el 25/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 4) ESPASANDIN, JOSE MANUEL, 24 días desde el 03/05/2022 hasta el 26/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 5) FERREYRA, MARIA ELISA, 27 días desde el 05/05/2022 hasta el 31/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) GARCIA, ANGEL ZACARIAS, 30 días desde el 15/05/2022 hasta el 13/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) GOMEZ JOSE LUIS (1), 30 días desde el 26/05/2022 hasta el 24/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 8) PERNA, ABEL CARLOS, 9 días desde el 23/05/2022 hasta el 31/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 9) QUIROGA, SILVANA PATRICIA, 30 días desde el 30/05/2022 hasta el 28/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 10) ROMERO ACEVEDO, JESICA PAOLA, 30 días desde el 27/05/2022 hasta el 25/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 11) ROMERO, MARIELA ALEJANDRA, 30 días desde el 26/05/2022 hasta el 24/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 12) VERON, MIRIAN BEATRIZ, 30 días desde el 23/05/2022 hasta el 21/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 13) ZARZA, MARIA DEL CARMEN, 30 días desde el 28/05/2022 hasta el 26/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).
- 14) MANZOLILLO, CLAUDIA ROSA BEATRIZ, 4 días desde el 22/05/2022 hasta el 25/05/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional del presentismo (Art. 63 INFINE del R.I.).

VIGESIMO TERCERO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el señor Fiscal Adjunto, Dr. JORGE OMAR SEMHAN. Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO

Listado de Expedientes a eliminar

- **Juzgado Civil y Comercial N° 12**

5 años

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JCC-N%C2%B0-12-5-A%C3%91OS.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. EL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL: Comunica:

A. La realización de las siguientes actividades:

I. Taller

“DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS DE CONTROL DE ACUSACIÓN Y DE ADMISIÓN DE PRUEBAS EN EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL DE CORRIENTES”

Coordinadores:

✚ **DRA. DAIANA NATALIA GUTNISKY**- Responsable OFIJU de Curuzú Cuatiá.-

✚ **DR. ALFREDO EMANUEL AGUIRRE** - Docente Derecho Procesal Penal Sede Regional Curuzú Cuatiá.-

Instructores:

✚ **DRA. DAIANA NATALIA GUTNISKY**

✚ **DRA. ILEANA EUGENIA GARCÍA**

✚ **DRA. LETICIA VASCONCEL**

✚ **FERNANDO MARTIN MORZILLI**

✚ **DR. ALFREDO EMANUEL AGUIRRE**

DICTADO: Martes 21 de Junio de 18 a 19.30 hs y Miércoles 22 de Junio de 13.50 a 15.50 hs.

MODALIDAD: Mixta.

DESTINATARIOS: Agentes de la misma dependencia y con invitación especial a estudiantes de la Cátedra de Derecho Procesal Penal de la UCP –Regional Curuzú Cuatiá.

EVALUACION: A determinar por Coordinadores.

INSCRIPCIÓN: Mediante link de inscripción enviado a los coordinadores para ser distribuido sólo a quien corresponda.

II. Taller Conversatorio para las OFIJUS **EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

Coordinador Responsable

Sr. Ministro del S.T.J. Dr. Eduardo Gilberto Panseri

Coordinadoras

Sra. Dra. María Belén Herrmann (Coordinadora General de las Oficinas Judiciales Penales)

Sra. Secretaria Dra. María Juliana Ojeda (Jurado de Enjuiciamiento)

Dra. Andrea González Cabaña (Asesora Técnica Jurídica de la Coordinación)

Instructores

Dra. Maria Belén Herrmann

Dra. Maria Juliana Ojeda

Dra. Andrea Gonzalez Cabaña

Dra. Mercedes Otazú

Dra. Patricia Aguirri

Dr. Aldo Altamirano

Dra Natalia Sand

Dr. Adrian Porcel de Peralta

Dra Daiana Gutnisky

Dra. Alejandra Patricia González

Dra. Paula Minoli

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero

Dra. María Mercedes Fretti

Dra. Silvia Natalia Galvalisi Diaz

Dra. Nilda Núñez

Dr. Jorge Venialgo

Dra. Ana Melisa Díaz

Dra. Zulma Itatí Canteros

Dra. Elsa Leonor Derkach

Dra. Sandra Lorena Sosa

Tipo de Actividad: Capacitación Teórico –Práctica

Temario:

- a) La implementación del nuevo C.P.P.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- b) Estandarización de proceso.
- c) Casos prácticos y situaciones acaecidas desde el inicio de la implementación.
- d) El nuevo sistema informático FORUM CRIMINIS.
- e) Requerimientos al sistema, replanteo de metodologías de trabajo.

Destinatarios: Total de Personal de Oficina Judiciales implementadas y prontas a implementar el nuevo CPP. Específicamente OFIJU SANTO TOMÉ- OFIJU VIRASORO- OFIJU ITUZAINGÓ- OFIJU PASO DE LOS LIBRES –OFIJU MONTE CASEROS –OFIJU MERCEDES-OFIJU CURUZU CUATÍA-OFIJU GOYA-OFIJU ESQUINA -OFIJU BELLA VISTA-OFIJU SANTA ROSA- OFIJU SALADAS.

Nivel: Avanzado

Evaluación: Puesta en común y elaboración de documento a los fines de estandarizar criterios.

Fechas: 7, 10, 23, 24, 30 de junio y otra fecha a confirmar o modificar.

Carga Horaria Total: 10 horas cátedra.

Modalidad: VIRTUAL por Plataforma Cisco Webex.

**III. Taller para las OFIJU y Tribunales Orales de la Ciudad Capital
EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

Coordinador Responsable

Sr. Ministro del S.T.J. Dr. Eduardo Gilberto Panseri

Coordinadoras

- ✚ Sra. Secretaria Dra. María Juliana Ojeda (Jurado de Enjuiciamiento)
- ✚ Sra. Prosecretaria Relatora Dra. María Belén Herrmann (Coordinadora General de las Oficinas Judiciales Penales)
- ✚ Dra. Andrea González Cabaña (Asesora Técnica Jurídica de la Coordinación)

Instructores

- ✚ Dra. Belén Herrmann
- ✚ Dra Andrea Gonzalez Cabaña
- ✚ Lic. Pablo Peris Alemany.
- ✚ Dra. Lara Prieto Suave
- ✚ Sra. María Josefina Sierra
- ✚ Celia Molinas
- ✚ Maximiliano Shpoliansky

- ✚ Iván Pedrozo
- ✚ Adolfo Descalzo
- ✚ Lucrecia Canario
- ✚ Valeria Donayger
- ✚ Evelyn Gamarra
- ✚ Rubén Antúnez
- ✚ Walter Piriz

Tipo de Actividad: Capacitación Teórico –Práctica

Temario:

- f) Implementación del nuevo CPP.
- g) Recursos humanos.
- h) Informática.
- i) Régimen conclusivo de Causas-Sistemas: SGA-SGV- SGPRO- Inveniet-Iurix-Citymis.
- j) El nuevo sistema informático FORUM CRIMINIS.

Destinatarios: Miembros de las OFIJU de las ciudades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas y Tribunales Orales de la Ciudad Capital

Nivel: Avanzado

Fechas: 9 y 10 de Junio; 13 al 16 de junio; 27 junio y otra fecha a confirmar o modificar.

Carga Horaria Total: 10 horas cátedra.

Modalidad: VIRTUAL por Plataforma Cisco Webex.

IV. Curso
“CIRCUITO DE TRAMITES DAMI”

COORDINADORA GENERAL

ARQUITECTA ELSIE PEREZ BERTOLINI

Directora de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial de la Provincia de
Corrientes

COORDINADORA

ARQUITECTA NATALIA CARRANZA TORRES

Jefa de la Delegación de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento del Poder
Judicial de la Prov. de Corrientes

INSTRUCTORES

✓ **ARQUITECTA DIANA BOBADILLA**



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

- ✓ **ARQUITECTA NATALIA CARRANZA TORRES**
- ✓ **ARQUITECTO MARIO GONZALEZ JUNIOR**
- ✓ **ARQUITECTA PATRICIA SALA HAEDO**
- ✓ **SEÑOR ALEJANDRO BOJANOVICH**
- ✓ **SEÑOR JUAN QUIJANO**
- ✓ **SEÑOR ALBERTO NICOLAS TORRES**

COLABORADORA

- ✓ **LICENCIADA YOLANDA RAMIREZ**

Área Técnica de Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la D.G.I.

FECHA DE INICIO: 27 de junio de 2022

HORARIO: 17:00 a 19:00 horas.

MODALIDAD: **Presencial Obligatoria**

REGULARIDAD: 90% de asistencia

EVALUACION: Teórico - Práctica

DESTINATARIOS: Personal de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento en general

INSCRIPCION: Por registro en planilla en DAMI – Casa Lagraña - Carlos Pellegrini N° 894

V. CHARLA

" CAPACITACIÓN SOBRE LEY MICAELA "

COORDINADORA

SILVIA ERIKA BENÍTEZ
Juez de Garantías
de la 5ta. Circunscripción
del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

DISERTANTE

DRA. MARTHA HELIA ALTABE
Jueza de la Cámara Contencioso Administrativa
Vicepresidenta Primera de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina

FECHA: miércoles 8 de junio

INICIO: 17:00 horas

MODALIDAD: MIXTA: Online – Plataforma Cisco WEBEX. **Presencial:** Salón del Bicentenario – Gobernador Virasoro.

DESTINATARIOS: integrantes del Personal y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, Personal dependiente de la Policía de Corrientes, Personal de la Municipalidad de Gobernador Virasoro, Personal del Hospital local “Miguel Sussini”, Directivos de los Establecimientos escolares y público en general.

2. ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA: *Comunica:*

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA TABLAS DE TASAS JUDICIALES, ARANCELES, SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, RECURSOS Y MULTAS		 Poder Judicial de la Provincia de Corrientes		
TABLAS DE SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, ARANCELES Y RECURSOS				
Valor del JUS		\$ 3,778.07	Valor vigente según Acdo.N°12/22 punto 8°	
SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA				
CONCEPTO		JUS	IMPORTE	Aclaración adicional
Arancel de inscripción de la Matrícula de Profesionales Auxiliares de la Administración de Justicia		1	\$ 3,778.07	
Pedido de informe a la Mesa Receptora Informatizada		0.25	\$ 944.52	
A partir del segundo informe		0.08	\$ 302.25	por cada informe
Pedido de informes a la Oficina de Estadísticas y a otras dependencias del Poder Judicial		0.25	\$ 944.52	
Certificaciones generales expedidas por la Secretaría Administrativa y otras áreas administrativas		0.13	\$ 491.15	exención: pedidos de magistrados, funcionarios y empleados
Venta Boletín Judicial o Publicaciones del Poder Judicial	Ejemplar simple de Acuerdo	0.05	\$ 188.90	
	Ejemplar certificado de Acuerdo	0.13	\$ 491.15	
	Boletín Jurisprudencia, Boletín Judicial, Memoria	0.25	\$ 944.52	
	Servicio de Información jurisprudencia, doctrina	0.08	\$ 302.25	por foja
Actualización de capital		0.38	\$ 1,435.67	
Fotocopia simple		-	\$ 1.00	
Ampliaciones		-	\$ 3.00	
Reducciones		-	\$ 2.00	
Pedido de uso de la Sala de Concursos		34	\$ 128,454.38	por un día de 6 horas
Pedido de uso de la Cámara Gesell		9	\$ 34,002.63	
Pedido de uso del Salón Auditorio				
Arancel por la intervención como mediador de los funcionarios del Centro Judicial de Mediación		-	-	conforme escala prevista en el Art. 18 del Reglamento del CJM
Aranceles por estadía de motovehículos	Justicia Provincia de Corrientes	0.40	\$ 1,511.23	por cada mes después del año de su conservación
Aranceles por estadía de autos	Justicia Provincia de Corrientes	0.75	\$ 2,833.55	por cada mes después del año de su custodia
Aranceles por estadía de motovehículos	Justicia Federal y otros organismos	1	\$ 3,778.07	por cada semestre después del año de su conservación
Aranceles por estadía de autos	Justicia Federal y otros organismos	2	\$ 7,556.14	por cada semestre después del año de su custodia



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GOYA: Comunica:



*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*



OE1 2/22

"EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE GOYA S/
LLAMADO A CONCURSO DE SINDICOS 2022"

TESTIMONIO ACUERDO N° 2: "En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Goya, el Sr. Presidente Dr. JORGE A. MUNIAGURRIA y las Sras. Vocales Dras. LIANA C. AGUIRRE y GERTRUDIS L. MARQUEZ, asistidos por la Secretaria autorizante Dra. CARINA R. ZAZZERON, tomaron en consideración lo siguiente: Que, conforme lo solicitado por los Sres. Contadores y en atención a la demora de la emisión de los certificados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; cuya exigencia se dispusiera mediante Ac. N° 1/22; corresponde PRORROGAR la inscripción de apertura del Concurso para los Contadores Públicos interesados en integrar la Lista de Síndicos para actuar en Concursos Preventivos y Quiebras (Segunda Circunscripción Judicial). La que se extenderá desde las 00:00 hs. del día 06 de junio hasta las 24:00 del día 30 de junio del corriente año. La inscripción y presentación de documentos se realizará de manera virtual, en el correo institucional de éste organismo (cacivcomlab-goya@juscorrientes.gov.ar), con envío en archivo adjunto en formato PDF (sin excepción). Esta publicación servirá de suficiente notificación a los interesados, a los efectos que correspondieren. Por todo ello esta Excma. Cámara ACUERDA: 1°) Solicitar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia publique la PRORROGA de dicha inscripción en fechas y horarios mencionados. 2°) Testimoniar el presente Acuerdo remitiendo una copia al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a sus efectos. No siendo para más se da



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

por terminado el acto y previa lectura y ratificación firman el Sr. Presidente y las Sras. Vocales por ante mí, Secretaria, que certifico."-----

DRA. GERTRUDIS L. MARQUEZ
Vocal
Excma. Cámara de Apelaciones
GOYA (Ctes.)

DRA. LIANA C. AGUIRRE
Vocal
Excma. Cámara de Apelaciones
GOYA (Ctes.)

DR. JORGE A. MUNIAGURRIA
Presidente
Excma. Cámara de Apelaciones
GOYA (Ctes.)

DRA. CARINA R. ZAZZERON
S E C R E T A R I A
Excma. Cámara de Apelaciones
GOYA (Ctes.)